República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	LICETH ANDREA GÓMEZ ECHAVARRÍA
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00193**-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que lo que pretende en el escrito de medidas cautelares es el suministro de información de los productos financieros que tiene la demandada, y no una medida cautelar en estricto sentido de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, deberá remitir la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a la parte demandada. Allegando constancia de recepción de la demandada. Lo anterior, al tenor del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Adicionalmente deberá reenviar al correo del Juzgado (cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la comunicación remitida a la parte demandada, sobre la existencia del proceso, a efectos de verificar que el escrito de demanda y sus anexos corresponden al mismo.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
864e267fe2acd0ed2373b55b5d0ef6c449e3318a211446df18b8ad0a77830bc2
Documento generado en 26/02/2021 03:14:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica